



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1981

Sábado 31 de enero

Número 25

GOBIERNO CIVIL

Por interesarlo así la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes, y para conocimiento y cumplimiento de Entidades y particulares promotores u organizadores de pruebas deportivas populares, he dispuesto la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la presente Circular, referida a la reglamentación de las citadas pruebas.

El auge experimentado por el deporte en los últimos tiempos, a través de diferentes manifestaciones deportivas, especialmente de deporte popular o deporte para todos, tales como carreras y maratones populares, han puesto de manifiesto el interés de la sociedad española por la práctica del deporte.

Estas manifestaciones deportivas han sido recogidas como uno de los principios básicos de la Ley General de la Cultura Física y el Deporte: "el reconocimiento y respeto de las espontáneas iniciativas sociales en materia de cultura física y del deporte".

No obstante, si bien estas manifestaciones deportivas han estado libres de la intervención de los poderes públicos, últimamente se han producido algunos hechos que ponen en peligro la seguridad de los participantes, por lo que dichas entidades organizadoras pueden incurrir en graves responsabilidades de tipo penal.

Por ello y sin que suponga un freno a la iniciativa y espontaneidad de dichas organizaciones, las cuales en todo momento están sujetas a aquellas medidas en materia de orden público, susceptibles de ser aplica-

das por constituir la garantía principal de realización práctica del principio de seguridad jurídica, la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con la Delegación Territorial de Sanidad y Excmos. Ayuntamientos, a través de sus Concejalías de Deportes y con la Federación de Atletismo de Burgos, dicta las siguientes:

NORMAS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS DEPORTIVAS POPULARES

1.º — Todas aquellas entidades públicas o privadas que deseen organizar pruebas deportivas de carácter popular o de deporte para todos (carreras populares, cross, maratones, etc.), deberán elaborar un Reglamento de las mismas, en el que se recojan todos aquellos aspectos que figuran en el Reglamento tipo que se adjunta.

2.º — Este Reglamento deberá presentarse, para su aprobación desde el punto de vista técnico, en la Federación Burgalesa de Atletismo (calle San Juan, 22-2.º), quien a través de los Colegios Provinciales de Jueces y Cronometradores certificarán el recorrido previsto, dando carácter oficial a dicha prueba. No obstante, el recorrido también podrá ser certificado por los Servicios Técnicos Municipales de los respectivos Ayuntamientos.

3.º — Una vez certificado por la Federación o Servicios Técnicos Municipales, deberá presentarse en la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes (calle San Juan, 22-2.º), la cual a su vez se encargará de certificar oficialmente la prueba con el fin de que los organizadores puedan solicitar del Gobierno Civil y de los respectivos

Ayuntamientos, los permisos correspondientes para su realización.

4.º — Asimismo la Delegación Provincial de Deportes facilitará a los organizadores que lo soliciten los impresos correspondientes a la Mutualidad General Deportiva, cuyos gastos de afiliación correrán a cargo de esta Delegación Provincial. De esta forma los participantes estarán cubiertos de los posibles riesgos o accidentes que en la realización de estas actividades pudieran ocasionarse, si bien en este punto deberán cumplirse los requisitos que establece el Reglamento de la Mutualidad General Deportiva.

5.º — Las entidades organizadoras, para aquellos participantes que deseen acogerse —de acuerdo con el punto anterior a los beneficios de la Mutualidad Gral. Deportiva, exigirán a los mismos la documentación que acredite su aptitud médica, adecuada al esfuerzo que estas pruebas entrañan, bien sea la licencia de deportista en la que conste dicha aptitud o bien certificación médica acreditativa.

6.º — Para todos aquellos participantes no federados, que se inician o ya participan en este tipo de pruebas, pero que carecen de reconocimiento médico previo y deseen conocer su estado de salud, la Delegación Territorial de Sanidad de Burgos —sin perjuicio de las disposiciones que el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social pueda aplicar en cumplimiento de la Ley General de la Cultura Física y el Deporte— pone a disposición de las entidades organizadoras y participantes los siguientes:

**CENTROS DE SALUD
RECONOCIMIENTOS
DEPORTIVOS**

Capitales de Zona. —

Aranda de Duero.
Belorado y Pradoluengo.
Briviesca y Oña.
Castrojeriz, Melgar de Fernamental y Pampliega.
Lerma, Covarrubias y Torresandino.
Miranda de Ebro y Treviño.
Roa de Duero.
Salas de los Infantes, Huerta de Rey y Quintanar de la Sierra.
Soncillo.

Villadiego, Espinosa de los Monteros, Medina de Pomar, Trespaderne, Valle de Tobalina y Villasana de Mena.

Médicos titulares. —

Aranda de Duero: D. Rufino Aparicio Rodríguez y D. Santos Sanz Sanz.

Belorado: D. Amador Alcalde Caminero y D. Fernando J. Francia Zaldivas.

Pradoluengo: D. Pablo Míguez López y D. Lucinio Anaya Bernabé.

Briviesca: D. Ricardo Villanueva Pelayo y D. Jesús San García.

Oña: D. Felipe Beneite Díez.

Castrojeriz: D.^a M.^a Concepción Martín García y D. Francisco J. Fernández García.

Melgar de Fernamental: D.^a Gloria Cabero Sandoval y D. José Luis Pérez Laiz.

Pampliega: D. Salvador Roig Peñalta.

Lerma: D. Francisco J. del Campo Alonso y D. José Ignacio Cuñado Martínez.

Covarrubias: D. Joaquín J. Serrano Peña.

Torresandino: D. Antonio M. Lacarra Miranda.

Miranda de Ebro: D. Félix Cámara Ochagavía y D. José A. Portillo Braceras.

Treviño: D. Gonzalo Ronda González y D. Arturo Ramos Castrillo (La Puebla de Arganzón).

Roa de Duero: D. Bonifacio Esteban Nuevo y D.^a María Mercedes Vicente Blanco.

Salas de los Infantes: D. Alfredo Melendo Rodríguez.

Huerta de Rey: D. Juan José Giménez Díaz.

Quintanar de la Sierra: D. Jesús Paniagua Infante.

Soncillo: D. José Ramón Alzúa Alustiza.

Villadiego: D. Luis Martín Dávila y D. Martín Panero Sánchez.

Villarcayo: D. Doroteo Andrés Nieto.

Espinosa de los Monteros: D. Juan José Cobo Gutiérrez.

Medina de Pomar: D. Luis de Leivar Cámara y D. Carlos Novo Dalda.

Trespaderne: D. Adolfo M.^a Alba Palacios.

Valle de Tobalina: D. Ramón de la Cámara Mendizábal.

Villasana de Mena: D. Martín Artocha Román.

7.º — Por tanto, quienes deseen efectuar estos reconocimientos de salud, deberán solicitar telefónicamente de dichos centros, día y hora, para efectuar el mismo.

Una vez efectuado el reconocimiento, los propios centros facilitarán la tarjeta de Deporte para Todos, en la que se consignará dicho reconocimiento. Esta tarjeta deberán presentarla en la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes (calle San Juan, 22-2.º), para consignar en la misma el número de inscripción a la Mutualidad General Deportiva.

8.º — Por último y con el objeto de poder establecer una programación más racional que permita dosificar el esfuerzo, así como facilitar a los participantes la progresión en el entrenamiento y en la consecución de la forma física ideal en cada momento a lo largo del año, de acuerdo con la Federación de Atletismo de Burgos, se establece de manera progresiva y por meses, las distintas máximas siguientes:

DISTANCIA MAXIMA

Mes de septiembre	6 Kms.
Mes de octubre	8 Kms.
Mes de noviembre	10 Kms.
Mes de diciembre	12 Kms.
Mes de enero	14 Kms.
Mes de febrero	16 Kms.
Mes de marzo	18 Kms.
Mes de abril	21 Kms.

(Media Maratón).
Mes de mayo 41.195 m.
(Maratón).

Mes de junio	10 Kms.
Mes de julio	8 Kms.
Mes de agosto	5 Kms.

Se exceptúan aquellas pruebas que por estar incluidas en el calendario oficial federativo, mantendrán las distancias establecidas, por ser obje-

to de control de dicha Federación, y por tanto, sujetas a la reglamentación de ésta.

REGLAMENTO TIPO PARA LA ORGANIZACION DE CARRERAS POPULARES

Introducción:

En el mismo deberá figurar día, mes y año, denominación de la prueba, organizador y colaboraciones.

Artículo 1.º:

La prueba será de carácter libre, pudiendo participar en la misma todas aquellas personas que lo deseen, sin distinción de sexo, nacionalidad.

Artículo 2.º:

La cuota de inscripción será de (deberá especificarse si dicha cuota es voluntaria u obligatoria y el fin a que se destina dicha cantidad).

Artículo 3.º:

La prueba tendrá un recorrido de (especificar metros, kilómetros), y se desarrollará por (indicar recorrido, así como acompañar croquis del mismo).

Artículo 4.º:

La hora de salida será (horas) y el tiempo máximo de duración para efectuar el recorrido será (especificar tiempo), por lo que la llegada se cerrará a las (téngase en cuenta al establecer el tiempo de duración de la prueba, que el mismo sea suficiente para que su realización no sea causa de riesgo físico para los participantes).

Artículo 5.º:

La organización establece, de acuerdo con la edad de los participantes, las siguientes categorías: (deberán establecerse clasificaciones independientes de hombres y mujeres, tomando como referencias las categorías reconocidas por la Federación: alevines, infantiles, cadetes, juveniles, juniors, seniors, veteranos y superveteranos, teniendo en cuenta el año de nacimiento. En numerosas pruebas se establece también una clasificación familiar; en este caso debe especificarse qué miembros de la familia tienen opción a clasificarse).

Artículo 6.º:

Trofeos o premios (que en este artículo deberá reflejarse qué premios,

trofeos, diplomas, etc. otorgará la organización a los participantes, bien sea por participación, categoría o clasificación).

Artículo 7.º:

Las inscripciones se realizarán en (indicar lugar o lugares de inscripción y horarios), cerrándose el plazo de inscripción el día, a las horas (téngase en cuenta que el plazo de cierre de inscripción deberá fijarse cinco días antes de la fecha de realización de la prueba y dentro de las 24 horas siguientes entregar en la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes las inscripciones correspondientes, para su tramitación a la Mutualidad General Deportiva, ya que ésta establece un período carencial de cinco días, en el que no se tienen derechos a los beneficios de las prestaciones sociales de dicha Mutualidad, según los arts. 5.º y 7.º del Reglamento de la citada Mutualidad).

Artículo 8.º:

La organización exigirá como documentación de inscripción a los participantes, cualquiera de las que siguen:

- Licencia federativa, o
- Licencia de Deporte para Todos (expedida por la Delegación Provincial),
- O en el caso de carecer de las dos anteriores, certificado médico, en el que conste que el participante está apto para intervenir en dicha prueba.

(cualquiera de estos documentos se considera válido para poder participar, no obstante, la organización podrá requerir otros documentos o acreditaciones, que deberán figurar en el Reglamento de la prueba).

Artículo 9.º:

La organización establecerá puestos de avituallamiento en (deberá figurar en el Reglamento, números de puestos de avituallamiento y lugar exacto donde se encuentren instalados los mismos, así como los elementos de que se dispondrá en dichos puestos: agua, naranjas, limones, etc., nunca bebidas gaseosas).

Artículo 10:

Asimismo la organización dispondrá de uno o varios servicios de primeros auxilios situados en (de acuerdo con el artículo 31 del

Reglamento de la Mutualidad General Deportiva "toda organización deberá disponer de medios asistenciales médicos de forma obligatoria y bajo su responsabilidad durante el desarrollo de las pruebas deportivas y en los que puedan efectuarse la primera cura y en el caso de precisar asistencia clínica posterior, se utilizarán los servicios asistenciales de la Mutualidad General Deportiva").

Artículo 11:

La organización descalificará a todos aquellos participantes, bien porque su comportamiento sea anti-deportivo o no cumplan con las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 12:

La organización no se hará responsable de los daños que puedan ocasionar los participantes que no cumplan con las Normas establecidas, sin perjuicio de los derechos que les otorga su condición de beneficiarios de la Mutualidad General Deportiva.

Artículo 13:

La prueba estará controlada por el Colegio Provincial de Jueces y Cronometradores de la Federación Burgesa de Atletismo.

La aceptación de estas Normas será requisito indispensable, no sólo para acogerse a los beneficios de la Mutualidad General Deportiva, sino también para solicitar cualquier tipo de subvención o ayuda económica que la Delegación Provincial de Deportes pueda conceder para la organización de Pruebas Deportivas Populares.

Igualmente las Normas son aplicables a otras manifestaciones deportivas populares, como pueden ser en el caso de deportes como ciclismo (fiesta de la bicicleta), patinaje (carreras populares de patines), etc.

Burgos, 23 de enero de 1981. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédulas de citación

En virtud de acta dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don

Luis Jacinto Maqueda Abréu, en los autos número 1.147/80, seguidos por don Fernando López Iglesias, representante de don Laurentino Ibáñez María, contra doña María Carmen Gregori Monclus y otro, sobre resolución de contrato de trabajo, se ha acordado suspender los actos de conciliación y juicio, señalados para el día 20 de enero de los corrientes, haciéndose un nuevo señalamiento para el día 20 de febrero, a las 11,15 horas de su mañana, por no haber podido ser citada en legal forma la demandada doña María Carmen Gregori Monclus.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña María Carmen Gregori Monclus, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndola que de no comparecer personalmente se la podrá tener por confesa en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Palacios de la Sierra, Travesía del Rosario s/n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 20 de enero de 1981.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Luis Jacinto Maqueda Abréu, en los autos número 1.148 y 1.156-59/80, seguidos ante esta Magistratura por don Laurentino Ibáñez María y otros, representados por el Letrado don Fernando López Iglesias, contra doña María Carmen Gregori Monclus, sobre cantidad, ha sido señalado el día uno de abril a las 10,45 de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña María Carmen Gregori Monclus, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndola que de no comparecer personalmente se la podrá tener por confesa en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Pa-

lacios de la Sierra, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada es el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 20 de enero de 1981.— El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Luis Jacinto Maqueda Abreu, en los autos núm. 1.130/80, seguidos por don Isidoro Gracia Ayuso, contra don Constancio Gracia González, sobre salarios y liquidación final, ha sido señalado el día 31 de marzo, a las 10,45 horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Constancio Gracia González, para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, Barriada 1.º de Mayo, 5, bajo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 20 de enero de 1981.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos 132/80, seguidos por Valentín Palencia Díez y Carlos Bolano Cutillo, representantes de la Empresa «Yesos La Bureban» (YEBUSA), contra los herederos legales de Miguel Mosconi Vilanova y otros, sobre accidente, ha sido dictada por el Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, la siguiente:

Providencia.— Magistrado señor Maqueda Abreu.— Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, a 29 de diciembre de 1980.

Dada cuenta, por recibido el escrito interponiendo recurso de suplicación y sus copias, únase aquí a la pieza separada del mismo. Dése traslado a las partes recurridas con entrega de aludidas copias para que en el plazo de cinco días, puedan presentar escrito de impugnación que deberá llevar firma de Letrado. Notifíquese esta pro-

videncia a las partes recurridas.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe. Ante mí, firmado: L. J. Maqueda.— F. Domínguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Teresa Mosconi, legal heredera de don Miguel Mosconi Vilanova, la cual se halla en la actualidad en ignorado paradero, con la advertencia de que la copia del escrito a que se hace referencia en la anterior providencia de interposición de recurso de suplicación contra la sentencia dictada en autos, formulado por don Alejandro Martínez Elipe, Abogado en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (Mutualidad Laboral de la Construcción), obra a su disposición en esta Secretaría, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 29 de diciembre de 1980. El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

Resolución de 19 de diciembre de 1980 por la que se somete a información pública el proyecto de accesos provisionales del Polígono "Bayas", de Miranda de Ebro (Burgos).

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, se somete a información pública, durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el art. 4-1.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 4 de marzo, el proyecto de accesos provisionales del Polígono "Bayas", sito en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7, durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1980. El Director Gerente. — Firmado: Luis María Enríquez de Salamanca Navarro.

Resolución de 23 de diciembre de 1980, por la que se somete a información pública el proyecto de Plan Parcial reformado del Centro Cívico del Polígono "Allende Duero", sito en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante un mes el proyecto de Plan de Ordenación reformado del Centro Cívico del Polígono "Allende Duero", sito en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Burgos, Plaza Alonso Martínez, 7, durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1980. El Director General, Luis María Enríquez de Salamanca Navarro.

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico de ampliación de saneamiento y distribución y mejora de captación de agua en esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Manuel Gutiérrez Peña, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 6.036.567 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de treinta días, durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 10 de diciembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravió de los títulos de plazo fijo 4.746-6 y 10.710-0.

Plazo de reclamación: 15 días.

233.—245,00